

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de julio de 2021, al Despacho de la Señora Juez, informándole que la presente Acción de Tutela de **CÉSAR AUGUSTO DÍAZ FLORIAN** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBAN – IDU**, correspondió por reparto a este Juzgado y se radicó bajo el No. 11001-31-05-002-**2021-00304**-00. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que se cumplen con los requisitos previstos en el art. 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, habida cuenta que la presente acción de tutela se interpone contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad pública del orden nacional, el Despacho avocará su conocimiento.

Adicional a lo anterior, se ordenará la vinculación de los aspirantes que se encuentren inscritos y admitidos dentro de la OPEC 137471 de la Convocatoria Distrito Capital 4 – Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **CÉSAR AUGUSTO DÍAZ FLORIAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.032.459.727** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBAN – IDU**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción a todos los aspirantes que se encuentren inscritos y admitidos dentro de la OPEC 137471 de la Convocatoria Distrito Capital 4 – Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.

TERCERO: REQUERIR al representante legal de las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBAN – IDU** o a quien haga sus veces o persona responsable para la presente acción para que en **el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este auto**, presente el informe previsto en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, y se pronuncie acerca de los hechos que dan origen a la presente acción, en la forma que estime conducente.

CUARTO: ORDENAR a LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, proceda a la notificación al correo electrónico de cada miembro admitido y de los terceros interesados en lo ofertado a través de la OPEC 137471 de la Convocatoria Distrito Capital 4 – Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la publicación en sus sitios web de la providencia a través de la cual se admitió esta queja constitucional, para lo cual se les concede **el termino de 48 horas, contadas a partir de la notificación de este proveído para presentar su intervención si a bien lo tienen.**

QUINTO: ADVIÉRTASE al representante legal de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBAN – IDU**, o a quien haga sus veces o persona responsable para la presente acción, que el informe que se rinda se considerará presentado bajo juramento y que, en caso de omisión dentro del término conferido, se presumirán ciertos los hechos de la solicitud de tutela, de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. En concordancia con el artículo 44 del C.G.P.

SEXTO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico este auto admisorio a las partes, así mismo se le informa que la respuesta a este requerimiento debe allegarse a través del correo electrónico institucional del Juzgado **jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co**, toda vez que el Despacho tiene atención al Público preferentemente de manera virtual, en atención a la emergencia sanitaria que vive nuestro país con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NADYA ROCIO MARTINEZ RAMIREZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO

LABORAL 002 BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afbb9fe7ae1618fbed55fd6f3d0b3f006165f867ca0018295d47b0744558d036

Documento generado en 16/07/2021 09:49:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**